



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 120
DEMANDANTE	SANDRA CAROLINA ACEVADO SANJUAN
DEMANDADO	ARLY MALUENDAS ACEVEDO
RADICADO	0500131100082022- 00474 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 23. de Septiembre de 2022, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas, conforme el título base de recaudo con el correspondiente interés, ya que el interés aplicado esta errado. En tal sentido deberá aclarar hechos y pretensiones. Deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

Requisitos que no se cumplieron a cabalidad, ya que el porcentaje aplicado no corresponde.

Por ello y prelucido el termino referido, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

R E S U E L V E :

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.